

Fecha: 12 de noviembre de 2018

A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Planes Territoriales en Salud

B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

Los Planes Territoriales de Salud son documentos que se deben crear para dar cumplimiento a la normatividad vigente del Ministerio de la Salud y Protección Social. Según establece la Resolución 1536 de 2015, artículo 6 el Plan Territorial de Salud es “*el instrumento de política pública que permite a las entidades territoriales contribuir con el logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública*”¹. Su realización incorpora el cuidado de la salud en todo el territorio nacional.

Se crea con el fin de mejorar la equidad en la prestación del servicio y el desarrollo sostenible dentro de los diferentes territorios. La metodología por medio de la cual se resume el trámite es:

Trámite	Producción Documental	Fuente
Análisis de la situación de la salud	Diagnostico	Resolución 1536 de 2015, artículo 7.
Priorización de la caracterización de la población afiliada a las EPS y demás empresas aseguradoras de salud	Plan	
Priorización de la salud pública		
Componente estratégico de inversión plurianual del plan		

C. VALORACIÓN PRIMARIA.

VALOR PRIMARIO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	NORMATIVIDAD
Administrativo	Testimonio de la Actividad	El Plan Territorial de Salud tiene la finalidad principal, promover la participación de varios actores para formular con base en las políticas	Ley 734 de 2002.

¹ Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 1536 de 2015, Por la cual se establecen disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud. Artículo 6. Disponible en internet: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-1536-de-2015.pdf> (12 de noviembre de 2018)

		públicas y sociales del territorio, la mejora en el servicio de la salud y el impacto positivo de los determinantes de salud. La documentación goza de valores administrativos, como evidencia del control realizado sobre los servicios prestados de salud y la dirección de las actividades y decisiones tomadas con el fin de mejorar la imagen del servicio prestado. La prescripción de los documentos no puede ser inferior a 5 años.	
Jurídico	Cumplimiento normativo	La resolución 1536 de 2015 reglamentan el contenido que debe tener el plan para cumplir de manera satisfactoria con el Plan decenal de salud. Los términos y la metodología por parte de los departamentos y distritos, como órganos de control de las empresas prestadoras de salud. El plan se debe realizar cada 4 años, acorde con los períodos institucionales de los gobernadores y alcaldes.	Resolución 1536 de 2015.
Contable	Elaboración o modificación del plan	La información presentada en este documento no afecta en ninguna medida a los libros contables de la entidad. Por lo tanto, se establece que la subserie no tiene valores contables.	
Fiscal	Elaboración o modificación del plan	La subserie documental no desarrolla valores fiscales, su realización no se ve afecta por la Secretaría de Hacienda.	

D. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

La subserie goza de valores administrativos y jurídicos. Esta clase de documentos por analogía no tienen establecido un tiempo de prescripción en la normativa colombiana, no obstante, al responder la documentación al plan decenal de salud, se establece una retención mínima de 10 años, el cual es tiempo suficiente para que se finalicen los trámites al entrar en vigencia un nuevo Plan. Así mismo, este tiempo permite responder a todas las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales.

E. VALORACIÓN SECUNDARIA.

Los Planes Territoriales en Salud son documentos que adquieren valores secundarios como evidencia histórica del desarrollo y trabajo interno realizado por los diferentes órganos territoriales para garantizar la prestación del servicio de salud y mejorar el impacto de los servicios que se prestan. Así mismo se convierte en fuente primaria para estudios comparativos de nueva historia cultural, sobre las diferentes interpretaciones del Plan Decenal de Salud, y la forma como cada entidad territorial lo asume. Las cuales varían dependiendo las necesidades básicas insatisfechas del territorio, y el contexto sobre los que se desarrollen los mismos.

La documentación también refleja los estudios previos de la situación de salud pública lo que permite recrear desde una corriente micro histórica las diferentes realidades vividas en cada zona territorial.

F. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.

Esta documentación cuenta con valores secundarios que ameriten su conservación total. Los Planes Financieros en Salud se crean dando cumplimiento a la resolución 1536 de 2015, sobre la metodología de control que se debe realizar para evaluar el sistema de salud prestado en las diferentes regiones y la facilidad de dar cumplimiento o no al Plan Decenal de Salud. La documentación termina siendo un plan de gobierno, por lo que cuenta con valores históricos. Por ese motivo, una vez finalizado el trámite, se debe iniciar la cuenta de los tiempos de retención, y cumplida esta, se deberán transferir los documentos al Archivo Histórico.

G. ELABORADO POR:

María de los Ángeles Burgos Medina.

H. REVISADO POR:

Mesa de implementación del Banco Terminológico.